



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado y Conciliación De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Desconcentrado
Localidad Norte – Centro Histórico de Barranquilla

RADICACIÓN: 08001418902420230062000

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890903938-8

DEMANDADO: GRUPO INVERSIONES GH NIT No. 901.224.124-5, SANTIAGO GUERRA SCHEMEL C.C No. 1.036.964.769 y ANDREA GUERRA SCHEMEL C.C No. 1.002.208.967

INFORME SECRETARIAL - Señora Jueza; a su Despacho el proceso de la referencia, el cual fue inadmitido en auto de fecha 22 de enero de este año y se encuentra vencido el término de subsanación, sin que se haya presentado memorial por la parte demandante. Sírvase proveer,

Barranquilla, febrero 27 de 2024.

SEBASTIAN CORREA MORENO
SECRETARIO

JUZGADO VEINTICUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DESCONCENTRADO - LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintisiete (27) de febrero del añodos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término concedido por la ley para subsanar las falencias de la demanda esto es cinco (5) días, y que, a la fecha, a esta agencia judicial no se allegó escrito de subsanación. Se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda adelantada por **BANCOLOMBIA S.A** contra **GRUPO INVERSIONES GH NIT No. 901.224.124-5, SANTIAGO GUERRA SCHEMEL C.C No. 1.036.964.769 y ANDREA GUERRA SCHEMEL C.C No. 1.002.208.967**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Déjese la anotación en el sistema de registro TYBA.

TERCERO: Por secretaria, devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANNY GUILLOTH POLO
JUEZ

Firmado Por:
Janny Del Socorro Guillot Polo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 024 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a15a34a0d8b44638c23f5abff8221a5771e5d840230ac86fa826f0cd415a7ff**

Documento generado en 27/02/2024 06:45:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>